

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATOS  
DEMANDANTE: ALEXANDRA LOISE, SOPHIA ANGÉLICA y MELIZAH MARIEE COBOS GIL  
DEMANDADO: LUZ STELLA COBOS RUIZ, JAIME PEÑUELA GÓMEZ y OTRA  
RADICADO: 680013103011 2023 00359 00

*CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente subsanación, para decidir lo que en derecho corresponda.  
Bucaramanga, 11 de enero del 2024.*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaría*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2023-00359-00**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).-

Se encuentra al despacho subsanada la demanda VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA SOBRE NULIDAD DE CONTRATOS formulada a través de apoderada judicial por ALEXANDRA LOISE, SOPHIA ANGÉLICA y MELIZAH MARIEE COBOS GIL contra LUZ STELLA COBOS RUIZ, JAIME PEÑUELA GÓMEZ y DIANA MARCELA GÓMEZ RODRÍGUEZ, que el Despacho encuentra ajustada a los requisitos de que tratan los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 89, 90 y 368 del C.G.P., y demás disposiciones concordantes, razón por la cual se admitirá.

En vista de que la caución para el decreto de la medida cautelar ya fue prestada por la parte demandante y por encontrarla procedente, se decretará conforme lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE NULIDAD DE CONTRATOS formulada a través de apoderada judicial por ALEXANDRA LOISE, SOPHIA ANGÉLICA y MELIZAH MARIEE COBOS GIL contra LUZ STELLA COBOS RUIZ, JAIME PEÑUELA GÓMEZ y DIANA MARCELA GÓMEZ RODRÍGUEZ. Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 del C.G.P.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente providencia a los demandados conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, advirtiendo que la parte demandante podrá hacer uso de «*sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos*».

**TERCERO.- CORRER** traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto.

**CUARTO.- DECRETAR** la inscripción de la demanda en el bien inmueble con folio inmobiliario 300-48042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. LÍBRESE por Secretaría, el oficio de rigor.

**QUINTO.- RECONOCER** personería a DANIELA BLANCO SALCEDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.098.660.940, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 222.251 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (PDF03).

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATOS  
DEMANDANTE: ALEXANDRA LOISE, SOPHIA ANGÉLICA y MELIZAH MARIEE COBOS GIL  
DEMANDADO: LUZ STELLA COBOS RUIZ, JAIME PEÑUELA GÓMEZ y OTRA  
RADICADO: 680013103011 2023 00359 00

**SEXO.- PREVÉNGASE** a las partes para que utilicen preferentemente medios electrónicos para el envío de sus comunicaciones al Despacho, al buzón [j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); asimismo, para que tengan en cuenta lo previsto en el numeral 14 del artículo 78, e inciso 4º del artículo 109 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ**

Para notificación por estado 006 del 26 de enero de 2024

Firmado Por:  
**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2212c9828a1c6dbb5acd1320b104d9fe3cdfbcf3def88952e75a3152ab0d90ec**

Documento generado en 25/01/2024 04:05:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**